



AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

ANUNCIO

Visto el estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de la concesión de servicios de explotación del bar cafetería de la Piscina Municipal elaborado por Julián del Castillo Hernández de fecha 24 de febrero de 2025 y en cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por remisión del artículo 297 de la citada ley, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera estará disponible para su consulta. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Se anexa Estudio de Viabilidad Económico-Financiera.

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Cristina Romero Salgado.

CRISTINA ROMERO SALGADO (1 de 1)
Nº de Firma: 26/02/2025
Fecha: 26/02/2025
HASH: 0c911064aec447201b4da254e05268d7a





**AYUNTAMIENTO DE
LA GARROVILLA**

**ESTUDIO DE
VIABILIDAD
ECONÓMICO-
FINANCIERA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA
CONCESIÓN DE
SERVICIOS DE
EXPLOTACIÓN DEL
BAR CAFETERÍA DE LA
PISCINA MUNICIPAL**

Fecha: 24/02/2025



Contenido

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Objeto y justificación del estudio. | 1 |
| 2. Finalidad y justificación del servicio. | 2 |
| 3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios. | 4 |
| 4. Previsiones sobre la demanda de uso. | 5 |
| 5. Estudio de impacto ambiental | 9 |
| 6. Riesgos operativos y tecnológicos y duración de la concesión. | 9 |
| 7. Coste y financiación de la inversión | 9 |
| 8. Valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario. | 10 |
| 1) Gastos de funcionamiento..... | 10 |
| 2) Gastos por compras y aprovisionamientos..... | 10 |
| 3) Gastos por servicios exteriores | 11 |
| 4) Gastos de personal. | 12 |
| 9. Cuenta de Resultados durante el periodo de concesión. | 12 |
| 10. Posibles Ayudas | 13 |



ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL

1. Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión del servicio para explotación del Bar – Cafetería de destinado a usuarios de la piscina municipal y del público en general, se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio del Bar - Cafetería de la Piscina Municipal, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del *estudio de viabilidad* por un *estudio de viabilidad económico-financiera* cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad del servicio o cuantía de la inversión requerida.

La contratación de la concesión de servicios para explotación del Bar - Cafetería de la Piscina Municipal, se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera en base a la naturaleza del contrato, referido a la actividad de explotación del Bar - Cafetería de la Piscina Municipal y actividades complementarias e inherentes a dicha gestión.

El funcionamiento correcto del servicio requiere cierto personal y de alguna inversión (ver punto 7 de este estudio); las instalaciones que se adscriben a la concesión son de propiedad municipal y no se encuentran equipadas en cuanto a maquinaria ni en cuanto a vajilla, cristalería, cubertería, mantelería y otro tipo de menaje y utillaje necesarios para el desarrollo del negocio. Las instalaciones se encuentran en perfectas condiciones de uso y conservación.



2. Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de restauración de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares¹:

Prestaciones Obligatorias. El adjudicatario:

1.-Deberá estar al corriente en todos los pagos al Ayuntamiento de La Garrovilla (impuestos, tasas, deudas...) a la fecha de aprobación del presente del Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.-Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.

3.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista **deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil** por un importe mínimo de 150.000,00 euros por siniestro, suscrita a nombre del adjudicatario y del recibo acreditativo del mismo.

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de la póliza suscrita y del justificante de abono de la prima.

4.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa fiscal y sobre Seguridad, Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

5.-Quedaría obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones reguladores del contrato y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.

No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.

Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc.

6.- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza todas las dependencias adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carné de manipulador de alimentos.

7.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

8.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.

¹ En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, artículo 284.1 de la LCSP



9.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas.

10.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria.

11.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

12.- Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

13.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.

14.- El adjudicatario será responsable del control de las instalaciones del Bar de la Piscina Municipal, durante el tiempo comprendido desde la apertura hasta el cierre de las mismas.

15.- A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios del mismo, el derecho a utilizarlo.

16.- Indemnizar a terceros los daños que les ocasionen el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.

17.- Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y licencias le sean exigibles.

18.- El personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento del servicio, será contratado directamente por el concesionario, sin compromiso laboral alguno por parte del Ayuntamiento.

19.- No sobrepasar los niveles de sonido permitidos legalmente en cada momento para este de establecimientos.

20.- Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

21.- El adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el IAE y Seguridad Social previamente a la formalización del contrato.

22.- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento, reparación y reposición, con bienes de las mismas características, de los utensilios, mobiliario y maquinarias de que dispone las instalaciones del bar.

23.- Serán de cuenta, asimismo, el cumplimiento de los trámites administrativos y demás gestiones de la empresa, el pago de los consumos de gas y electricidad, así como de las instalaciones exteriores complementarias, debiendo abonarse en los plazos reglamentarios previstos en la notificación que se



realice. En caso de impago se procederá a su cobro por la vía de apremio conforme a la normativa vigente

24.- Los trabajadores que estén al frente de la actividad deberán estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos Básico o de Alto Riesgo expedido por órgano oficial.

25.- Las demás obligaciones establecidas en las normas legales o reglamentarias.

Prestaciones Complementarias:

Podrán ofertarse libremente por el concesionario otras actividades de hostelería relacionadas con el fin del Bar - Cafetería de la Piscina Municipal y siempre que cuente con los permisos correspondientes y no se contravenga la legislación vigente: veladores en terraza, pequeñas celebraciones, dispensación mediante máquinas expendedoras de bebidas y snacks, ... etc.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en las normativas sanitarias, higiénicas y de ocio.

3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

- El ayuntamiento no dispone de recursos ni medios económicos y personales suficientes para llevar a cabo una gestión directa de un servicio, cuya naturaleza eminentemente económica, requiere una explotación adaptada a la demanda y la organización flexible de las prestaciones y en los horarios, más propias de una dirección y administración privada.
- Al asumir el concesionario el riesgo operacional, no solo controla los costes y el retorno económico de la explotación, sino que puede aumentar el rendimiento de la concesión, en función de sus capacidades y del natural incremento progresivo de una actividad de estas características, con una gestión esmerada de la calidad del servicio. De esta forma, resultará posible minimizar las incertidumbres del mercado (riesgo de la demandad/riesgo de la oferta).

Además, con la explotación de este servicio de Bar-Cafetería, se pretende:

- Ofrecer un servicio de bar- cafetería a los usuarios de la piscina municipal y al público en general en la temporada estival.



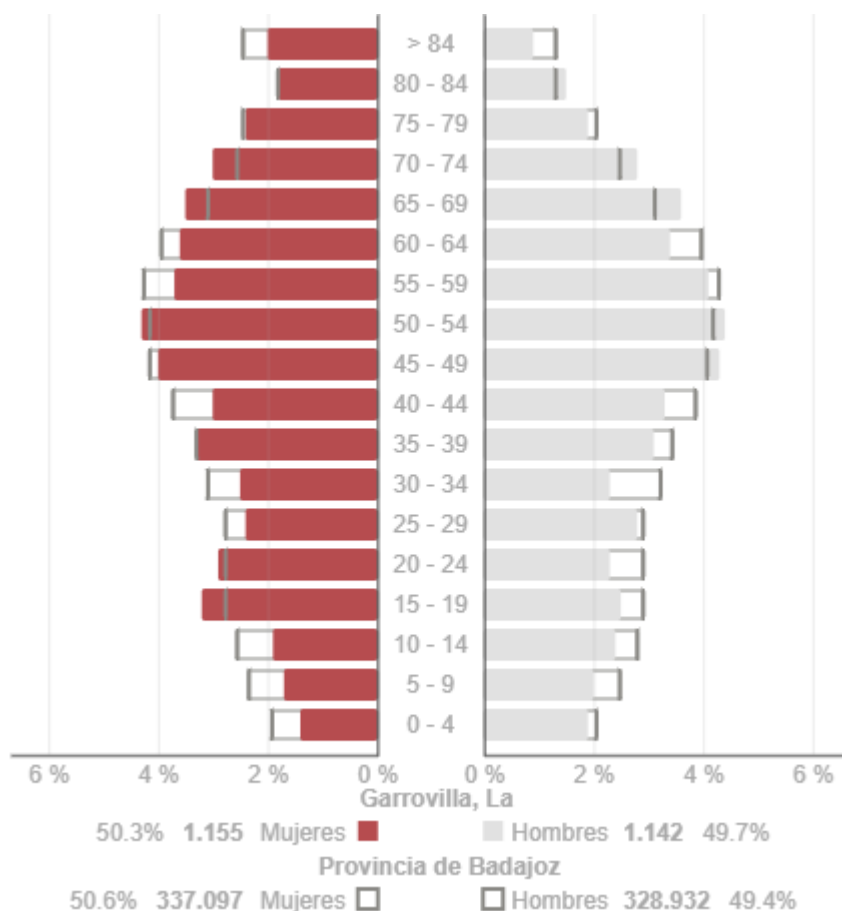
- Aportar mayor calidad a una instalación municipal, como es la piscina, para una mayor satisfacción de los usuarios, lo que contribuirá a incrementar el número de los asistentes y fidelizar a los actuales.
- Ofrecer un espacio para el encuentro y ocio de los vecinos de este municipio y de las localidades aledañas.
- Contribuir positivamente en la conservación y mantenimiento de la infraestructura y en el aprovechamiento racional de los recursos existentes.

4. Previsiones sobre la demanda de uso.

La Garrovilla es un municipio español, perteneciente a la provincia de Badajoz (comunidad autónoma de Extremadura).

Está situado a unos 15 kilómetros de Mérida y a 50 de Badajoz. Pertenecce a la comarca de Tierra de Mérida - Vegas Bajas y al Partido judicial de Montijo.

La Garrovilla cuenta con aproximadamente 2.297 habitantes² distribuidos por edad según la siguiente pirámide poblacional:



(<https://portalestadistico.com/municipioencifras>)

² Fuente: INE, Censo de Población Anual desde 2021. INE, Padrón Municipal, hasta 2020.



Al carecer de datos del anterior concesionario, esta estimación de la cifra de negocio se hace en base los datos de población pues se entiende que, si el concesionario ofrece una oferta atractiva, adaptada a la demanda y con una calidad de servicio adecuada al precio será capaz de atraer clientes del municipio.

La temporada de apertura de la piscina, que consideraremos temporada alta es del del 20 de junio al 08 de septiembre de 2024. Los datos de taquilla de la piscina referidos a la temporada 2024 son los siguientes:

| | Entradas vendidas temporada 2023 | Media Diaria asistencia bañistas con entrada | Bonos 2024 | Porcentaje estimado de asistencia usuarios bonos | Media Diaria asistencia bañistas con bono | Total estimado bañistas /día |
|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------|
| Entradas diario | 5050 | 63 | 570 | 70% | 399 | 462 |
| Niño (- 12 años) | 350 | | 140 | | | |
| Cadete | 700 | | 100 | | | |
| Adultos (+ 16 años) | 4000 | | 150 | | | |
| Matrimonios (2 adultos) | | | 90 | | | |

Para realizar este cálculo se parte de los datos de taquilla y se ha considerado que los usuarios de los bonos irán a la piscina un 70 % de los días

. Los datos , según se deduce de la anterior tabla apuntan a una media de 462 bañistas por día.

A tener en cuenta que al Bar - Cafetería de la piscina se puede acceder sin tener que entrar a la piscina.

El concesionario podrá vender productos propios de hostelería y restauración: bebidas alcohólicas, comidas, bocadillos, cafés, refrescos, ...etc y otros productos como chucherías, golosinas, helados y snacks, productos. muy demandados por la población joven durante el periodo estival.

Las ventas se verán fuertemente condicionadas por la capacidad del concesionario de atraer demanda mediante la oferta de servicios que satisfagan las necesidades de la demanda desayunos, tapas, celebraciones...etc. Y de ofrecer medidas que aumenten el confort de los potenciales clientes.

En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

Como se ha comentado anteriormente no existen datos de la facturación del anterior concesionario, si bien se ha podido observar que es un lugar frecuentado por personas de diferentes edades y es previsible que, si la atención y el producto ofertado es conforme a las exigencias de la clientela, el Bar - Cafetería de la piscina municipal se convierta en un establecimiento atractivo capaz de generar negocio, ya que se encuentra en un buen emplazamiento, al lado de las instalaciones deportivas capaces de generar flujo de público fuera de la temporada de baño.



Se han estimado unos datos de afluencia esperada de público al Bar - Cafetería de la Piscina Municipal considerando los datos de entradas de los bañistas a lo que se ha sumado un porcentaje de asistencia de personas de la población que solo asisten al bar, sin entrar en la piscina.

Se ha estimado un porcentaje de las personas que realizarán compras y una cantidad media del valor de dichas compras:

- Se ha considera que el 80% de los bañistas consumirán un tique medio de 3,06€
- Se ha considera que el 100% de los No bañistas que asisten al bar consumirán un importe medio de 3,06€

Así se presentan una serie de datos, en función de las previsiones de una demanda moderada, que se traducen en cifras considerarse acordes con el contenido del art. 101 de la Ley 9/2017 de CSP, según los siguientes cuadros:



CIFRA DE NEGOCIOS (Art. 101 LCSP) Bar Cafetería Piscina Municipal de La Garrovilla

Estimación Afluencia Media y Consumo

| | | | | |
|---------------------------------------------------|------------------|--|-------------------------------------------------------------|--------------|
| Bañistas | | | No bañistas | 2.297 |
| Concepto | | | Concepto | |
| Total estimado bañistas /día | 462 | | Porcentajes estimado de asistencia sobre la población total | 3% |
| % de personas que realizarán gasto/total bañistas | 80% | | Nº de personas estimado que asistirán diariamente al bar | 69 |
| Gasto Medio Estimado por persona | € 3,06 | | Gasto Medio Estimado por persona | € 3,06 |
| Facturación Estimada Diaria | € 1.131,28 | | Facturación Estimada Diaria | € 210,86 |
| Facturación Estimada Anual | € 90.502,56 | | Facturación Estimada Anual | € 16.869,17 |
| FACTURACIÓN TOTAL ESTIMADA | 107.372 € | | | |



DATOS ESTIMACIÓN INGRESOS MEDIOS OTROS CONCEPTOS

Se puede complementar los ingresos con otros conceptos como puede ser tapas, pequeñas celebraciones como cumpleaños para niños, pequeñas celebraciones, fiestas temáticas, actividades...etc.) y/o que aumenten el confort de los potenciales clientes (protección contra inclemencias meteorológicas, estufas exteriores...etc.).

Dada la variabilidad de estos potenciales ingresos, no se recogen en esta estimación y en el caso de producirse serían un alza en los ingresos estimados anteriormente.

Por tanto, puede entenderse que hay un potencial de desarrollo de negocio por encima de los ingresos arriba estimados.

5. Estudio de impacto ambiental

No se prevé que la actividad que se describe pueda producir impactos ambientales relevantes, ya que se integra en los usos propios del suelo urbano del municipio y los residuos que se puedan producir tienen carácter de domésticos, por lo que serán absorbidos por las infraestructuras municipales de suministro y saneamiento de agua, recogida de basuras, etc. Por lo que no se estima necesario la realización de estudio de impacto ambiental.

6. Riesgos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.

La duración de la concesión queda fijada en **la temporada estival de 2025, del 20 de junio al 08 de septiembre de 2025. No hay posibilidad de prórroga.**

Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7. Coste y financiación de la inversión

Se considera que el establecimiento está suficientemente equipado de enseres, vajilla, cristalería, pequeña maquinaria y ajuar para comenzar la actividad

El concesionario deberá hacer acopio , productos de consumo y suministros de material de limpieza, financiados libremente por el concesionario que, en todo caso, asumirá el riesgo en función de la inversión realizada, la cual podrá ser progresiva, en función de las necesidades y la marcha del negocio.

Hipótesis Financiación de la instalación.

- Importe de la inversión inicial estimada **1000 €**

La aportación de capital por parte de la Administración será nula, considerando que la concesión del servicio que se licita posee la suficiente capacidad financiera como para ser explotada con un margen de negocio positivo.



8. Valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario.

1) Gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio tendrán en cuenta las consideraciones de los párrafos siguientes [*estimaciones de los importes sin IVA debido a su carácter deducible*]:

2) Gastos por compras y aprovisionamientos

Engloba los siguientes gastos:

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | COSTE €/año |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| PRODUCTOS DE CONSUMO ASOCIADOS A LAS VENTAS (30% sobre la previsión de facturación) | 32.211,52 € |
| MATERIAL DE REPOSICION | 1.500,00 € |
| COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS | 33.711,52 € |



3) Gastos por servicios exteriores

Engloba los siguientes gastos (estimados en base a coste de mercado):

- Arrendamientos y cánones, siendo este el gasto a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de utilización del edificio y las instalaciones adscritas al servicio.
- Reparaciones y conservación.
- Servicios profesionales, serían los servicios prestados por asesoría contable.
- Primas de seguros engloba las diferentes primas contra incendio y de responsabilidad civil estimado para un negocio de estas características.
- Publicidad propaganda y relaciones públicas.
- Los diferentes suministros de agua, luz y gas estimados de acuerdo con las tarifas actuales aproximadas y el consumo en un negocio similar.
- Otros servicios incluirán los gastos no contemplados en epígrafes anteriores.

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | COSTE (€)/año |
|----------------------------------|----------------------|
| ARRENDAMIENTOS Y CANONES | 1.000,00 € |
| REPARACION Y CONSERVACION | 1.029,00 € |
| SERVICIOS PROFESIONALES | 205,80 € |
| PRIMAS DE SEGUROS | 1.543,50 € |
| PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS | 617,40 € |
| SUMINISTROS ELECTRICIDAD | 1.234,80 € |
| OTROS SERVICIOS | 617,40 € |
| SEVICIOS EXTERIORES | 6.247,90 € |

**4) Gastos de personal.**

Para el cálculo de este gasto, se ha realizado una previsión del personal necesario para cubrir dicho servicio, basándose en los meses de apertura y el coste medio mensual por empleado. Procederá estimar una previsión 3 personas a jornada completa durante 3 meses de la temporada (considerando 80 días de apertura y 10 días para preparaciones previas a la apertura y limpieza posterior al cierre). 1 autónomo, el concesionario a jornada completa durante toda la temporada:

- Trabajador 1 (Autónomo) – 3 meses
- 3 personas jornada completa 3 meses, un total de 9, meses de contratación 100%

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | COSTE PERSONAL | | |
|---------------------------------|-----------------------|----------|--------------------|
| 1 TRABAJADOR AUTONOMO | Mes | Nº Meses | Año |
| Sueldo (€/m) | 1250 | 3 | 3.750,00 € |
| Seguridad Social (€/m) | 297,66 | 3 | 892,98 € |
| TRABAJADORES ASALARIADOS | | | |
| Sueldo (€/m) | 1.381 | 9 | 12.431,97 € |
| Seguridad Social (€/m) | 442,0256 | 9 | 3.978,23 € |
| PERSONAL | | €/año | 21.053,18 € |

Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad.

En cuanto a la cuenta de resultados y su rentabilidad, se realiza la previsión para la temporada que abarca el contrato.

Tomando estos resultados la previsión de la **cuenta de resultados** presenta las siguientes cifras:

9. Cuenta de Resultados durante el periodo de concesión.

| Año de concesión | 1 |
|-------------------------------------|--------------------|
| INGRESOS | |
| <i>Cifra de negocio</i> | 107.371,73 € |
| GASTOS | |
| <i>Compras y aprovisionamientos</i> | 33.711,52 € |
| <i>Servicios exteriores</i> | 6.247,90 € |
| <i>Gastos de personal</i> | 21.053,18 € |
| SUMA | 61.012,60 € |
| RTDO ANTES DE IMPTOS | 46.359,13 € |
| <i>Impto. (Tipo estimado 25%)</i> | 11.589,78 € |
| RESULTADO | 34.769,35 € |



Conforme a la duración de la concesión, que de acuerdo con el apartado 6 de este estudio queda fijada en **1 temporada** (no prorrogable), tomaremos dicho horizonte temporal como periodo máximo de recuperación de la inversión hipotética expuesta en el apartado 7, siendo el recurso principal para dicha recuperación a lo largo del periodo los ingresos de la explotación.

De acuerdo con las estimaciones realizadas de ingresos y gastos de la Cuenta de Resultados recogida en el apartado anterior, puede obtenerse el flujo de *Cash Flow* con el que calcular el periodo de recuperación o *Pay Back* de la inversión referida. Con los datos anteriores, se estima que el flujo de la cuenta de resultados permite la recuperación de la inversión inicial en el la temporada de concesión.

10. Posibles Ayudas

No se prevén ayudas o subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto en el presente estudio, la concesión de “servicios de explotación del bar cafetería de la piscina municipal” se considera viable económica y financieramente, ya que desde el primer año de inicio de la actividad de explotación se obtienen unos resultados positivos.

**DEL CASTILLO
HERNANDEZ JULIAN
- 07996412W**

Firmado digitalmente por DEL CASTILLO
HERNANDEZ JULIAN - 07996412W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-07996412W,
givenName=JULIAN, sn=DEL CASTILLO
HERNANDEZ, cn=DEL CASTILLO
HERNANDEZ JULIAN - 07996412W
Fecha: 2025.02.24 19:00:36 +01'00'

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.

Julián del Castillo Hernández
Diplomado en Ciencias Empresariales
Consultor en Desarrollo Local